**Versión pública de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 30 de la LAIP, se elimina el nombre por ser dato personal Art. 6 literal “a”; información confidencial Art. 6 literal “f”; y Art 19, todos de la LAIP, el dato se ubicaba en la página 1 de la presente resolución**

**RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN**

**MAG OIR N° 103-2018**

Santa Tecla, departamento de La Libertad a las quince horas con cuarenta minutos del día catorce de mayo de dos mil dieciocho, el Ministerio de Agricultura y Ganadería luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **MAG OIR No. 103-2018** sobre:

LISTADO DE EXPORTADORAS DE GANADO BOVINO DE NICARAGUA QUE ESTÉN AUTORIZADOS PARA INTRODUCIR SUS ANIMALES VIVOS A EL SALVADOR (NOMBRE DE EMPRESA, MEDIOS DE CONTACTO, TELÉFONO, CORREOS, DIRECCIÓN).

Presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia por parte de: **xxxx**, y considerando que la información solicitada, cumple con los requisitos establecidos en el art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, y que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento, se resuelve:

**PROPORCIONAR PARTE DE LA INFORMACIÓN PUBLICA SOLICITADA**

Se adjunta a la presente resolución *una lista de exportadores de ganado bovino procedente de Nicaragua con destino El Salvador; aclarando que no adjuntan datos de contacto,* esa información no se registra en el Sistema de Información de Sanidad Agropecuaria-SISA,por tanto según lo disponela Ley de Acceso a la Información Pública-LAIP en el art. 73 dicha información es **INEXISTENTE.**

NOTIFIQUESE

**Ana Patricia Sánchez de Cruz**

**Oficial de Información MAG OIR**